

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 31 de mayo de 1887.

NUMERO 125.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 31.—**Pent.**—Santa Petrona, virgen; san Lupicio, ob.; san Pascasio, disc.; santa Angela de Merice, fundadora de las Ursulinas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gobernación.

Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad e Hipotecas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Guerra.

Exposición.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 18ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día veinticinco de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Valverde, Carrazo, Soto, Sibaja, Ugalde, Castro, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Rivera, Venegas, Jiménez.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se dió lectura á un oficio en que el señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública transcribe un acuerdo dictado por la Junta de Educación de la villa de Desamparados con el objeto de que antes de emitir el dictamen respectivo, se oigan las razones que ésta tiene para oponerse á la petición que los vecinos

de San Antonio han presentado, á fin de que se derogue el decreto n.º 7 de 28 de octubre de 1885, que autoriza la venta del terreno denominado "Del Salitral." Concluida la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes, á efecto de que la Comisión respectiva tome en consideración la solicitud de la Junta relacionada.

Art. 3º.—El señor Presidente de la Cámara mandó proseguir la discusión en detal del tratado de Extradición celebrado en Guatemala, entre los Plenipotenciarios de ésta y las demás Repúblicas de Centro América.

En tal concepto, se pusieron en discusión separada los artículos 3º y siguientes hasta el 18 inclusive, y fueron aprobados.

Sometido al debate correspondiente el artículo 1º del proyecto de decreto en que se da por aprobado el tratado en referencia, fué también aprobado.

Puesto en discusión el artículo 2º, el Representante Sáenz interpeló á la Comisión para que señale los puntos del artículo 13 del tratado que se hallan en oposición á la Carta Constitucional.

El Diputado Fuentes, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, pidió en seguida la lectura del artículo 13, y se leyó.

El Representante Sáenz añadió que no ve claro en qué choca este artículo con la Constitución, pues por la estipulación consignada en este artículo se conviene en que el arresto provisional de un inculcado cuya extradición se solicita, debe verificarse en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del país del asilo, y que, por otra parte, la Constitución se refiere á los delitos cometidos en el país y no á los que se verifiquen fuera de él.

El Diputado Fuentes contestó: que según el artículo 40 de la Constitución, nadie puede ser detenido sin indicio comprobado de haber cometido delito, por un término que no exceda de veinticuatro horas; y el artículo 13 del tratado estipula que en casos urgentes puede ser detenido un inculcado hasta por un mes. De ahí que la Comisión haya propuesto que este artículo no produzca sus efectos hasta que se reforme la Constitución en sentido que lo permita.

El Representante Sáenz dijo:—que había creído que la garantía consignada en el artículo 40, se refería únicamente á los reos que hubieran cometido algún delito en el

país; mas persuadido por las razones del señor Fuentes, opina que se apruebe el artículo 2º

Se dió por discutido el artículo en referencia, y fué aprobado sin enmienda.

Art. 4º.—El señor Presidente de la Cámara anunció que en uso de sus atribuciones y para reponer á los Diputados Soto y Ulloa, que se encuentran impedidos para conocer de los asuntos despachados por la Comisión Permanente en el último receso, dispone: designar como miembros de la Comisión de Gobernación, Policía y Caminos, para el estudio de los asuntos arriba mencionados, á los Representantes Fernández y Sibaja.

Se suspendió la sesión. Trascorridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 5º.—Se leyó un memorial en que el Doctor don Rodolfo Alvarado, con el objeto de remover los inconvenientes que presenta la ejecución del decreto de 26 de abril del año próximo pasado, para el cultivo de los terrenos situados en la orilla derecha del río San Juan, desde la boca de San Carlos, en lotes alternos de un kilómetro cada uno, suplica se modifique dicha disposición legislativa suprimiendo la alternación que en ella se establece. Concluida la lectura, se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de Fomento.

El Diputado Fuentes pidió en seguida la palabra, y con el fin de ilustrar el juicio de la Comisión aludida, apuntó los inconvenientes con que los colonizadores han tropezado para cultivar dichos terrenos en las condiciones establecidas por el decreto citado, y los muchos gastos y mejoras que han hecho para realizar el fin que en el mismo decreto se tuvo en mira.

Art. 6º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Fomento á instancia de don Guillermo Jegel, con el objeto de que no se aumenten durante el término de cinco años los derechos de importación de los artículos indispensables para la fabricación de la cerveza. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Puesta en discusión la forma de la resolución n.º 1, se aprobó. En consecuencia, se emitió en estos términos: (aquí la resolución).

Art. 8º.—El señor Presidente de la Cámara anunció que por licencia concedida al Representante don Juan Rojas, quedó vacante el pues-

to que ocupaba en el seno de la Comisión de Gobernación, Policía y Caminos. En tal concepto, en uso de sus atribuciones legales, designó para reponer al primero en la Comisión expresada al Diputado Valverde.

Art. 9º.—Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de Reglamento propuesto para el régimen interior de esta Cámara.

En tal concepto, se abrió de nuevo el debate del artículo 22, y con el asentimiento previo del Presidente de la Comisión de Reglamento, fué aprobado en los términos propuestos por el Diputado Venegas en la sesión del once de este mes, quedando en tal concepto aceptado en esta forma. "Las Comisiones pueden cambiar y adicionar al tiempo de la discusión del dictamen y proyecto de ley que han presentado."

Se discutió y aprobó sin enmienda el artículo 23.

Puesto en discusión el artículo 24, el Diputado Dávila dijo: que conviene explicar más el sentido de este artículo. En su concepto, es preciso limitar el derecho que se da á los Representantes, disponiendo que sólo puedan excusarse para un asunto determinado, pero no para muchos ó en general.

El Diputado Venegas combatió la limitación propuesta, en razón de que pueden presentarse casos en que un Diputado se vea precisado, por motivos justos, á excusarse en particular ó en general, y añadió que para mayor claridad bastaba añadir al artículo la frase siguiente, "y su excusa", á fin de que se comprenda que lo que el Congreso resolverá será la excusa del Diputado que la proponga.

El Diputado Sáenz observó que no debe otorgarse sin limitación este derecho, por el abuso que del mismo pudiera hacerse, y por este motivo opina que debe concretarse á casos particulares.

El Diputado Venegas preguntó á los Diputados Dávila y Sáenz si tienen ó nó la mira de proponer alguna moción sobre el punto de que se trata. Repitió que el artículo en discusión está bueno en los términos generales en que está concebido, porque comprende todos los casos que en materia de excusas puedan ocurrir.

El Diputado Sáenz expuso nuevos argumentos en favor de la opinión que sobre este punto ha emitido en sus debates anteriores.

El Representante Venegas dijo: que el arte de legislar, llevado en los últimos tiempos á más alta per-

fección, prescribe como buena regla que las leyes deben formularse en términos claros y precisos y comprender todos los casos que pueden ocurrir, para no incurrir en casuismo. Fundado en dicha regla, calificó de casuística la forma propuesta por el señor Sáenz: añadió que no habrá el peligro indicado por el último, puesto que la Cámara en todo caso tendrá que decidir, si es ó no admisible la excusa; é insistió en que los Diputados que objetan el artículo propongan si les conviniese la moción correspondiente.

El Diputado Sáenz contestó que no ha tenido en mira proponer moción sobre este punto, sino simplemente ilustrar su juicio, y por este motivo no cree necesario proponer tal modificación.

El Diputado Fuentes, Presidente de la comisión de Reglamento, aceptó la enmienda propuesta por el Representante Venegas.

Se dió por discutido el artículo 24, y fué aprobado con la modificación indicada por el señor Venegas, en estos términos: "Art. 24.—Cualquier individuo de las Comisiones puede excusarse ante el Congreso, y su excusa será resuelta en el acto. Si la excusa fuere admitida, el Presidente del Congreso designará el Diputado que debe reponerlo."

Se sometió á discusión el artículo 25.

El Diputado Sáenz manifestó: que por práctica establecida en los Congresos anteriores, y que hoy ha caído en desuso, se acostumbraba dar á toda proposición una ó dos lecturas, y luego se admitía ó no por la Cámara y se mandaba pasar á estudio de la Comisión respectiva. Y atendiendo á que pudiera llegar el caso, aunque remoto, de que se presentara una proposición que por su forma ó naturaleza no mereciera los honores de la discusión, creía conveniente que el artículo que se debate, se añadiera este trámite, que en su concepto salva el inconveniente apuntado.

El Diputado Dávila expuso las razones que la Comisión tuvo para prescindir del trámite indicado por el señor Sáenz, que entre otros inconvenientes tiene el de entrar la iniciativa que por derecho corresponde á todo Representante.

El Diputado Jiménez combatió la enmienda apuntada por el señor Sáenz, fundado en que ella tiende, hasta cierto punto, á hacer nugatoria una de las más altas prerrogativas de los Diputados, cual es la facultad de iniciar las leyes.

Se dió por discutido el artículo 25, y fué aprobado sin enmienda.

Se puso en discusión el artículo 26.

El Diputado Sáenz objetó la disposición que en dicho artículo se establece por no comprender las mociones que no tengan por objeto la emisión de un acuerdo.

El Diputado Fuentes, en consideración á lo expuesto por el señor Sáenz, propuso que se suprima en este artículo la frase que di-

ce: "sobre las cuales recaerá solamente un acuerdo," y se tenga dicho artículo no como disposición independiente, sino como inciso del artículo 25 que se acaba de aprobar.

El Representante Venegas observó que á las palabras "proposición" y "moción", de que se habla en los dos artículos indicados por el señor Fuentes, se da en el Reglamento una significación que no reconoce el Diccionario de la lengua.

En tal concepto, es de sentir que se refundan en uno solo ambos artículos, y en vez de la frase que en el artículo 25 dice: "Toda proposición debe hacerse escrita y firmada por quien la hace," se diga: "Todo proyecto de ley debe proponerse por escrito".—Mas como considera importante definir en términos claros y pertinentes el sentido de estas palabras, propone se aplase para la sesión siguiente el debate y redacción de los dos artículos.

El Diputado Fuentes aceptó las observaciones del Diputado Venegas.

El Diputado Sáenz dijo que creía indispensable definir en el Reglamento la significación de las palabras de que se trata, y de esta manera quedará obviado el inconveniente apuntado por el señor Venegas.

El Representante Venegas contestó: que no está en completo acuerdo con el señor Sáenz sobre este punto, pues le asalta la duda de si se debe ó no dar en un Reglamento á las palabras de que se trata una definición no admitida en el Diccionario de nuestra lengua.

En este estado, el señor Presidente de la Cámara suspendió el debate de la moción y artículos referidos, para proseguirlo en la sesión siguiente.

Siendo las dos y cuarto del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MANUEL J. JIMÉNEZ,
Secretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

LISTA.

de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

Filomena Solera y Rodríguez.
Eugenia Mesén y Mora.
Jesús Montoya Sandí.
Nazario Mora y Mora (la propiedad).
Ana Carmiol y Pruessel.
Ernesto Reeve y de la Rosa.
Francisco Cornelio Peralta y Echevarría.
Vicenta Bermúdez Campos.
Máximo Guevara y Días.
Manuela Alvarado y Sandí.
Heliadora Retana Rojas.
Blas Retana y Mesén.
Hilarión Quesada Chinchilla.
Rafael Corrales Barboza.
Jesús Umaña López.
Esteban Delgado.
José María Brizuela Talamanca.
Dámaso Méndez Esquivel.
Leandro Solano Umaña.

Roque Jiménez Mena.
Jesús Roldán González.
Rafael Avendaño Mora.
Enfrasio Rojas Alpizar.
Jesús Angulo Mora.
Doctor Pedro León Páez.
Teodorico Mena Vargas.
Jesús Azofeifa Madrigal.
Julita Valverde.
María Bermúdez Mora.
Juan Mata Marín.
José Marín Morales.
Juana Delgado Jiménez.
Petronila Romero Aguilar.
Arcadio Durán Castillo.
Manuel Castro Aguilar.

Partido de Cartago.

María Barragán.
Timoteo Conejo Rodríguez.
Juan María Chaves Loria.
Victor Chaves Montenegro.
Juan Eusebio Chaves Montenegro.
Yanuaría de Jesús Cerdas Molina.
Nicolás Quesada Boza.
José Espíritu Santo Fonseca Coto.
Felipe Sancho Oreamuno.
Juan Pedro Robles Navarro.
Presbítero Domingo García Azofeifa.
Vicenta Solís.
Julian Quirós Saborío y
Rafael Guzmán Chinchilla.
Presbítero Diego Vargas Arce.
Jesús Trinidad Sanabria Solano.
Francisco Mata Carrillo.

Partido de Heredia.

Margarita Rodríguez Reyes.
Regina Solera Rodríguez.
Dorila Solera Rodríguez.
Guadalupe Solera Rodríguez.
Luis Solera Rodríguez.
Juan M. Solera Rodríguez.
Margarita Solera Rodríguez.
Josefa Solera Rodríguez.
Rosa Solera Rodríguez.
María Esmeralda Solera Rodríguez.
Fidelina Solera Rodríguez.
Juan y Luis Solera Rodríguez.
Juan Vargas.
Marta Oviedo.
Manuel Zúñiga Villalobos.
Ramón Zamora Ocampo.
Ramona Cordero Carvajal.
Pedro Parreaguirre Rojas.
Norberto Benavides Badilla.
María Chacón Zamora.
Manuel María Dávila Gutiérrez.
Gabino Villalobos Vargas.
Margarita Arroyo Chaves.
María Vicenta Bolaños Alvarado.
Bárbara Flores Chaverri.
Micaela Flores Chaverri.
Filomena Solera Rodríguez.
Adicional á la mortuoria Solera-

Partido Occidental.

Pedro Morera Ocampo.
Teresa Castro Madrigal.
Paulino Alvarado Ramírez.
Cristóbal González Carvallo.
Frutoso Cruz Alfaro.
Juan Agustín Matamoros Acuña.
Jacinto Aguilar Hernández.
Francisco Vargas Vargas.
Cirilo Hernández Madrigal.
José María Castro Blanco.
Isabel Vargas Garita.
Maximino Zúñiga Murillo.
Francisco Matamoros López.
Telesforo Salazar Muñoz.
Manuel Saborío Paniagua.
Juan María Bonilla Zamora.
Desamparados Molina Jiménez.
Vicente Cruz Jiménez.
José Manuel Muñoz y González.
Ildefonso Bolaños Alfaro.
Juana Cruz Alfaro.
Ana Alfaro Saborío.
Dolores Quirós.
Ramón Isidro Cabezas Alfaro.
José Rojas Solano.
Ambrosio Salas Alvarez.
Ascensión Montero Arguedas.
Manuel Vargas Rodríguez.
José María Quesada Romero.
Tranquilino Quesada Romero.
Manuel González Porras.

Partido de Hipotecas.

Jesús Sánchez.
Juan Rivera Artavia.

Minor Cooper Keith y Meiggs
Carlos Cristóbal Runnebaum Nichols.
Sucesión de Jesús Guevara Venegas.
Manuel Víctor Dengo Bertora.
David Cordero Rojas.
Francisco Alvarado Montoya.
Clodomiro Echandi Morales.
Juana María Castro Rojas.
Pedro Alvarado Zamora.
Jacinto Marín Rojas.
Monte Pío de Agricultura.
Eustaquio Pérez Zamora.
Vicente Camacho Fuentes.
Adolfo Cascante Chinchilla.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Iglesia de Santa Ana.
José de la Trinidad Rojas Sequeira.
Marcos Rojas Sequeira.
Ildefonso Rojas Sequeira.
José de Jesús Rojas Sequeira.
Valeriano de los Dolores Rojas S.
Rosenda Salazar Porras.
Baldomera Alpizar Retana.
Vicente Castro Lobo.
Dolores Salazar.
Héctor Polini Apoloni.
Juan Arroyo y Arroyo.
Eustaquio Arroyo y Arroyo.
José Retana y Mora.
José Rojas Vargas.
José María Mejías Vega.
Gregorio Rojas Vargas.
Pedro Vega Delgado.
José Joaquín Rodríguez Zeledón.
Rafaela Alvarado de Huart.
Lucía Alvarado.
José Castro Retana.
Jerónimo Días.
Juan Solano Calvo.
Pedro Valverde Castro.
María Antonia Soto y Soto.
Basilio Quesada y Villalta.
María Badilla Hernández.
Prudencio Mesén Alfaro.
Maximino González.
Luisa Zamora Jiménez.
Juan Mata Marín.
José Barrantes Mora.
Canuto Vega Elizondo.
Fondo de Educación de Cartago.
Manuel Carranza y Pinto.
Mestre, Peralta & C.
Evaristo Sánchez Cordero.
Juan Robles.
Pedro Manau Rius.
Agustín Solano Viquez.
Julia Louisa Wamaling Tellous.
Ramón Brenes Loaiza.
Pedro Solano Trejos.
Isidoro Retana Garro.
Timoteo Conejo Rodríguez.
Agneda Sánchez Chavarria.
Flórentino Pereira Navarro.
Procopio Delgado Fernández.
María Solórzono y Solórzano.
Rafael Campos Herrera.
Isabel Alvarado Rojas.
Rafael Valerio Orozco.
Ramón Casasola y Segura.
Miguel Madrigal Mora.
Eugenia Solano Vargas.
Agapito Murillo Castillo.
Maclovio Soto Rojas.
José M. Jiménez Vargas.
Santiago Federici Galloni d' Ostia.

Registro General de Hipotecas.—San José, 28 de mayo de 1887.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 347.

Palacio Nacional.

San José, 30 de mayo de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar maestro de la escuela de varones de Mercedes, cantón de Atenas, al señor don Isidoro Ra-

mírez, con el sueldo de ley.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 169.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la Provincia de Alajuela. } Mayo 28 de 1887.

Por comunicación nº 151, fechada el 26 del que cursa, el señor Jefe Político de la Villa del Naranjo me participa que los Presidentes de las Juntas de Educación de la misma, en reunión general, nombraron al señor don Lorenzo Corrales Tesorero cantonal de Instrucción Pública.

Y me permito participarlo á U. para su superior conocimiento.

Soy del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

C. QUESADA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Congreso Constitucional.

No obstante que á favor del particular interés con que han sido atendidos los asuntos militares por el Poder Ejecutivo, se han alcanzado en ellos positivos adelantos, falta aún para asegurar los resultados ya obtenidos, dar firme apoyo al trabajo de reorganización de las milicias, arreglar la administración militar y reformar las leyes penales y de procedimientos en este ramo, por medio de un Código General Militar aplicable en todas sus partes á nuestro modo de ser y en perfecta armonía con el resto de la legislación del país.

El Código sancionado en 1871 cayó, por sus imperfecciones y vacíos, en descrédito, después de doce años de experiencia. Trató de remediarse el mal con el de 1884, pero no se consiguió, porque la práctica dió á conocer que era éste en la parte sustantiva aun más defectuoso que el primero; motivo por el cual obtuvo el Poder Ejecutivo la derogación del memorado Código de 1884, en la parte dicha, quedando vigente sólo en la de procedimientos y sustituido en las demás por el de 1871. De manera que en virtud de tales disposiciones los asuntos militares están hoy regidos á la vez por dos Códigos diferentes; situación bien anómala, cuyos inconvenientes no se ocultan de seguro al Congreso.

Para ponerle término, el Benemérito señor Presidente de la República propúsose desde el año pasado llevar á cabo una reforma completa de las leyes militares; pero no pudo esto efectuarse por no haber determinada cantidad alguna para pagar la redacción del proyecto respectivo. A falta de

una modificación de aquellas proporciones, y para hacer fácil su ejecución, llegado el caso, ha venido poniendo en práctica cuantas medidas encontraban ocasión propicia para plantearse.

Pero estos trabajos incompletos, sin la base de una legislación congruente, capaz de afianzarlos y darles desarrollo, corren peligro de desaprovecharse y no pueden de ningún modo ser bastantes para llenar la necesidad antes indicada. De otra parte, aun cuando la reforma no la exigieran desde luego los defectos propios de los códigos vigentes, bastaría para reclamarla la conveniencia de establecer acuerdo entre las leyes militares y los nuevos códigos comunes, civil, penal y de procedimientos.

Con el objeto de no retardar por más tiempo la realización de esta idea y encomendar cuanto antes la redacción del proyecto del Código aludido y de los reglamentos complementarios á una comisión de personas competentes, me ha encargado el señor Presidente de la República solicite autorización de esa Cámara para que el Ejecutivo invierta la cantidad que la remuneración de tal trabajo demande.

Espero, fundado en la ilustración de los señores Representantes, que esta solicitud será bien acogida por el Congreso.

A. DE JESUS SOTO.

Palacio Nacional.—San José, treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

SECRETARIA DE MARINA

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDAS.

Mayo 27 de 1887.—Ayer á la 1 y $\frac{3}{4}$ p. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina" de 1.312 toneladas, procedente de Panamá, con 2 y $\frac{1}{2}$ días de mar, al mando de su Capitán William A. Clark y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Antonio I. Calvo, Juan Parteles y esposa y Francisco Rodríguez. Carga: 482 bultos de mercaderías; 10 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Ayer á las 5 p. m. zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas.—Pasajeros: Señores Francisco Ugalde, familia de Bertani, Gustavo Rodríguez, Julia Araya é hija, G. y F. Molina, Mercedes Flores, Faustino Mena, Salvador Navarro y familia, F. Periat y Juan Sandoval. Carga: 1 caja de papas pesando 102 kilog., 1 caja de dinero conteniendo \$ 431-75, 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.

Mayo 29.—Hoy á las 6 a. m. se dió á la vela para Corinto la barca italiana "Andrea", de 1017 toneladas, con 16 tripulantes, al mando de su Capitán Pietro Marselli, cargada con 798 toneladas de palo de mora, en tránsito y 11 cajas de herramientas pesando 1.992 kilogramos.—Despachados por la Compañía de Agencias de Costa Rica,

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Lunes 23.

1.—Se mandaron introducir á la oficina los juicios siguientes:

1º—El que sigue doña Jacinta Carrillo contra don Manuel Antonio de igual apellido; y

2º—El de denuncia de un terreno baldío en "El Pito", hecho por don Nicolás Gallegos y hermanos.

2.—Se declaró definitivamente desierta la apelación interpuesta por don Juan Chavarría, en juicio que le han establecido don Alejandro, don David y don Pedro Hurtado B.—El auto apelado aprueba una transacción efectuada entre el representante de los señores Hurtado y el señor Chavarría.

3.—En el juicio seguido por Cecilio Madrigal contra Juan Méndez Esquivel, se mandó comunicar á las partes que resultó sorteado Conjuez el Licenciado don Alejandro Castro Carrillo, en sustitución del Magistrado Vargas M. para conocer en dicho juicio.

4.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

1º—Contra Juan Ríos A., por amenazas;

2º—Para averiguar quién hirió á un niño de Agustín Murillo; y

3º—Para averiguar la causa de la muerte de Manuel Mena.

5.—En la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Félix A. Montero, en el expediente sobre reconocimiento de un documento, pedido por los Licenciados don Marcelo y don Gabriel Brenes á don Pedro Manau, se mandaron pedir los autos ad effectum videndi.

6.—En la recusación interpuesta por el Licenciado don Anibal Santos contra el Juez en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, en la mortuoria del Presbítero don Roque Rodrigo, se ordenó la separación de dicho Juez del conocimiento de la expresada causa mortual; y se mandó pasar ésta al Juez que por derecho debe subrogarle.

Martes 24.

1.—Se ordenó que pase á la oficina por seis días la causa seguida contra José Lobo Chaverri y Cecilio Esquivel, por lesiones.

2.—Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

1º—Contra Dolores Lacayo, por lesiones;

2º—Contra Jesús Chinchilla, por incendio; y

3º—Contra José Valverde, por homicidio.

San José, 24 de mayo de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala primera.

Miércoles 25.

1.—Se proveyó "autos" en la sumaria seguida para averiguar si el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, usurpó las atribuciones del Alcalde del mismo cantón.

2.—Se señaló las doce del día cuatro de junio próximo, para la vista de la causa seguida contra don Salvador Gurdian y la señorita Zoila Rojas, por matrimonio clandestino.

3.—Para la vista del juicio seguido por doña María Bermúdez, contra José Villalta, se señaló las doce del día diez y seis de junio entrante.

4.—Se declaró sin lugar la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Félix Montero, en las diligencias sobre reconocimiento de un documento, creadas á solicitud de los Licenciados don Marcelo y don Gabriel Brenes, contra don Pedro Manau.

5.—Se señaló las doce del quince de junio próximo, para la vista del juicio establecido por Jesús Hidalgo, contra Manuel Ureña.

6.—Para la vista de la causa seguida contra Ramón Reyes, por homicidio, se señaló las doce del día veintiocho del corriente.

7.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en las sumarias siguientes:

1º—Contra Petronila Solano (a) Canfin, por amenazas.

2º—Contra Jesús Chinchilla, por incendio.

3º—Contra Juan Pedro Ríos, por amenazas.

4º—Contra Dolores Lacayo, por lesiones; y

5º—Para averiguar quién hirió á un niño de Agustín Murillo.

Jueves 26.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por Concepción Castillo, contra Nereo Delgado Campos y Mercedes Campos Chacón.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal, en la causa seguida para averiguar la sustracción de un niño.

3.—Se señaló las doce del día 17 de junio próximo, para la vista del juicio seguido por Cecilio Madrigal, contra Juan Méndez Esquivel.

4.—Se aprobó el auto de sobreesamiento en la instrucción seguida para averiguar si el Jefe Político de Bagaces, don Rafael Recio, usurpó las atribuciones del Alcalde de aquel cantón.

5.—En la causa contra José Valverde, por homicidio, se dispuso que sin perjuicio de tomar en consideración oportunamente la nulidad alegada por el señor Magistrado Fiscal, vuelva el expediente á este funcionario para que pida sobre lo principal del asunto.

6.—En el expediente sobre expropiación de la manzana para mercado en Cartago, se ordenó agregar á los autos, con noticia de partes, los documentos presentados por la parte de don Francisco Sáenz; y á petición del mismo se ordenó la acumulación del expediente al testimonio de piezas referentes al mismo, que estaba á la vista para el día de mañana: se revocaron los autos en que se señalaba día para la vista de ambos negocios; y se señaló nuevamente con igual objeto, las doce del once de junio próximo.

San José, mayo 26 de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Martes 24.

1.—Se mandó tener al Doctor don Pedro León Páez como parte en representación de los señores don Pedro Hurtado y Hermanos, en ejecución que éstos siguen contra el señor Juan Chavarría, sobre desocupación y entrega de unos terrenos.

2.—En las diligencias sobre denuncia de un baldío hecho por don Manuel Cañas y cedido por éste á don Leon Gay Laprade, se revocó la sentencia de 1ª instancia que declara que el señor Laprade ha hecho suyas las setenta hectáreas de tierra á virtud de cultivo de hule y como gracia legal, disponiendo al propio tiempo que se le expida el título correspondiente; y en vez de esto, se declaró sin lugar por ahora la gracia que pretende el referido señor Laprade.

Miércoles 25.

1.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio establecido por el señor Javier Cordero, contra el señor Norberto Sánchez sobre nulidad de un título.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por don Miguel Brenes, en que pide ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio que le estableció don Rafael Dent sobre consignación.

3.—Se mandaron introducir á la oficina, las diligencias sobre denuncia de un baldío en las "Ciruelitas," hecho por don Carlos Giralt, y cedido por éste á don Santiago Federici y otros.

4.—Igualmente se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo, por pesos, instaurado por el Presbítero don Domingo García, al señor Juan Fernández.

5.—En el juicio establecido por el señor Domingo Brenes contra la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes sobre exclusión de una finca inventariada, se declaró que la finca que se reclama debe entregarse inmediatamente al solicitante, y que el Juez *a quo* libre al efecto la orden correspondiente; quedando por consiguiente revocada la providencia de primera instancia, que manda remitir al actor á la vía ordinaria.

6.—En la causa seguida contra Eusebio Navarro, por homicidio, se condenó al procesado á cuatro años de presidio, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; en lugar de seis años y un día de igual pena que le imponía la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

7.—En la sumaria instruida contra Andrés Marín, psr atentado á la autoridad, se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en las sumarias siguientes:

1^a—Contra Juan Acuña, por violación.

2^a—Contra Gregorio Barrantes, por amenazas de atentado; y

3^a—En la sumaria seguida para averiguar la causa de la muerte de Manuel Mena.

San José, 25 de mayo de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

Sala segunda.

Jueves 26.

1.—Se ordenó los traslados de ley á las partes en el juicio ejecutivo que el Presbítero don Domingo García sigue contra don Juan Fernández por pesos.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar si hubo cómplices en el suicidio del Licenciado don Francisco J. Acuña.

3.—En la sumaria instruida contra Mercedes Quesada, por lesiones, se aprobó el auto de 1^a instancia, que declara prescrita la acción penal.

Viernes 27.

1.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por don Miguel Brenes, de la sentencia que recayó en el juicio de consignación que le instauró don Rafael Dent, y se señaló para su confrontación las doce del día treinta y uno del corriente mes.

2.—En el juicio establecido por don Cayetano Benedictis contra don Carlos Parini, sobre rendición de cuentas, se revocó la sentencia de 1^a instancia, y se declaró que Parini debe á Benedictis la suma de \$ 709-36, y

éste á aquél, \$ 687-09, que dichas sumas deben compensarse, y que Parini debe pagar á Benedictis los \$ 22-27 que resultan de diferencia.

San José, 27 de mayo de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día treinta de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío situado en el barrio de Piedades de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito sétimo escolar de dicha provincia, denunciado por los señores Rafael Rodríguez Villalobos y Jerónimo Sánchez Camacho, consta de novecientas noventa hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas; ha sido valorado á dos pesos hectárea, y linda: por el Norte, quebrada Honda en medio, con tierras baldías; por el Sur y Oeste, también con tierras baldías, río Barranca en medio; y al Este, en parte, con tierras baldías, y vereda de por medio que conduce á la trinchera, con terrenos denunciados por don Pioquinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, hasta el paso de dicha vereda en el río Barranca. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es bastante accidentado y muy pedregoso, sin maderas de construcción ni mineral alguno, de temperatura templada y tiene abundantes aguas, dista de San Ramón de 20 á 25 kilómetros. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—
San José, 26 de mayo de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado su cargo se presentaron los señores don Ramón Chavarría y Diez Dobles, don Manuel Sáenz y Carazo, por sí y en representación de sus dos hijos menores, Manuel y Gerardo Sáenz y Gutiérrez, don Nicolás Gallegos Quesada, don José Santiago Millet y Barahona y don Demetrio Iglesias Lorente, por sí y á nombre de sus dos hijos menores, Luis y Ricardo Iglesias y Castro, todos de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, para cada uno de ellos, en la zona comprendida entre los ríos "Changuinola" y "Sicsola", en Talamanca, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos:—Norte, milla marítima y laguna de "Sansan" de por medio, con el mar de las Antillas; Este, el margen izquierdo del río Changuinola, aguas abajo, con exclusión de la milla marítima, si fuere navegable; Oeste, con baldíos hacia el rumbo del río Sicsola; y Sur, con terrenos de igual clase, mirando hacia la cordillera.

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro de treinta días, término que señala la ley.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del

veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día quince de junio próximo entrante, se rematarán en este despacho los bienes siguientes: Primera.—Un potrero situado en el punto llamado Jesús María, barrio de San Diego de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, propiedad de don Juan Federico Lahmann; Sur y Este, con propiedad de don Alejandro Aguilar; y Oeste, propiedad de Luz Conejo. Consta de quince manzanas próximamente; adquirida por compra á don Alejandro Aguilar é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 137, folio 543, bajo el número 7,571, asiento 1. La medida expresada equivale á 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Valorado en \$ 1,050-00 Segunda.—Terreno situado en el punto llamado Potrero Grande, hacienda vieja de don Rafael Gallegos, en la villa de la Unión, distrito y cantón citados, lindante: Norte, quebrada en medio, terreno de Primo Barquero ó Ignacio Conejo; Sur, calle en medio, terreno de don Francisco Peralta; Este, idem de Jorge Torres, antes de Benito Salazar; y Oeste, propiedad de Jerónimo Díaz. Consta como de cinco manzanas, igual á 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; adquirido por compra á Jerónimo Díaz. Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 73, bajo el número 5,669, asiento 1. Valorado en \$ 300. Tercera.—Terreno de montaña, situado en San Diego de la villa de la Unión, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, terreno de Miguel Cervantes; Sur, calle en medio, idem de Benito Salazar; Este, idem de Florentino Jiménez; y Oeste, idem de Félix Bonilla y Antonio Jiménez. Consta de seis manzanas, igual á 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Fincas inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 137, folio 555, bajo el número 7,577, asiento 2; adquirido por compra á Antonio Salazar Acuña.—Valorado en \$ 300. Dichas fincas pertenecen al señor Antonio Jiménez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de la Unión de Cartago, y se venden en virtud de ejecución que le sigue don Santiago Güell y Pérez. Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora señalados.—Estas fincas están hipotecadas á don Santiago Güell: la primera, por \$ 1,500; la segunda, por \$ 402; y la tercera no tiene gravamen.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia por ministerio de la ley.—San José, mayo 30 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Manuel Valerín.—Antonio Segura.

3 v. 1.

A las doce del día quince del próximo entrante junio, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: casa número cincuenta, con el solar en que está ubicada, dividida en dos departamentos, situada en la calle del Seminario, en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de veinticuatro varas ó veinte metros sesenta y cuatro milímetros de frente á dicha calle, por cincuenta y ocho varas ó cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, todo poco más ó menos.—La casa es de dos cañones, uno de Este á Oeste y otro de Norte á Sur, con sus correspondientes caedizos y departamentos, lindante: Norte, calle citada en medio, con casa de doña María Esquivel de Quesada y de la testamentaria de la finada María de Jesús Arguedas; Sur, casa y solar de la inhábil María Manuela Mayorga; Este, con solar de don Federico Fernández, calle en medio; y Oeste, con casas de don Juan María Solera, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio quinientos ochenta y cuatro, bajo el número catorce mil cuatrocientos treinta y seis, Oriental, asiento tres; carece de gravá-

menes y están valorados casa y solar en doce mil pesos; pertenece esta finca á la inhábil doña María Manuela Mayorga, la adquirió por su aporte y mitad de gananciales de la mortuoria de su esposo don Luciano Peralta y Echeverría, y se vende á solicitud del curador de dicha inhábil, por haberse declarado útil y necesaria la enajenación del inmueble en referencia. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia de San José.—26 de mayo de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Pérez, contra quien he dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las dos de la tarde del veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Con mérito de la instrucción y de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 719, Código Fiscal, se declara haber lugar á formación de causa contra Mercedes Pérez, vecino del cantón de Mora, por el delito de siembra clandestina de tabaco.—Redúzcasele á prisión, y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Prevéngasele nombre defensor cuando pueda ser habido, y póngase este auto en conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia y remítase copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta ciudad.—Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario."

En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días que al efecto le señalo, con apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al citado reo y presentarlo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3.—3:

A las doce del día ocho de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: lote de terreno baldío, número 28 de 1^{er} orden, situado en el valle de Matina, en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, denunciado por el señor Abelardo Quirós y Vargas y cedido el denuncia al señor don Felipe Sancho y Oreamuno. Consta de 288 manzanas 2.638 varas cuadradas, igual á 201 hectáreas, 46 áreas, 64 centiáreas, 16 decímetros y 76 centímetros cuadrados, y linda:—al Norte, con la línea férrea á 100 pies ingleses de distancia; al Sur, calle de por medio, con el lote número 28 de 2^o orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 30 de 1^{er} orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 26 de 1^{er} orden. Ha sido valorado á cinco pesos hectárea y según el informe del agrimensor que practicó la medida, este lote tiene aguas de varios arroyos y de la

“Quebrada Grande” que le pasa por una esquina; temperatura media 28º centigrado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 3 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio. 3 v. 3

A las doce del día diez y seis de junio próximo, se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, las fincas siguientes.—1ª—Casa y solar sitos en el barrio de la Puebla, distrito tercero de este cantón.—Linderos: Norte, casa de los señores Iglesias, calle en medio; Sur, pieza de Juan Zamora y solar de Marcos Sequeira; Este, solar de José Solano, Asunción Alvarado y Barrantes y Lorenzo Monestel; y Oeste, cerco de los señores Iglesias, calle en medio.—Medida superficial del solar, nueve varas de frente y nueve para adentro, ó sea 7 metros 524 milímetros de frente, é igual longitud para adentro, formando escuadra, doce varas más de ancho (10 metros, 32 milímetros), concluyendo en diez y nueve varas en el término del solar (15 metros, 884 milímetros), por veinticuatro y una tercia varas de fondo al Norte, (20 metros, 342 milímetros); y del lado Sur, veintituna varas (17 metros, 556 milímetros); y de la casa no se expresa.—2ª—Casa construida de adobes, compuesta de un cañón al frente, un cuarto espaldero de caedizo y una galera larga, de Norte á Sur, dividida en dos departamentos, uno que sirve de cocina y otro de cuarto, con el solar en que está ubicada, situada como á doscientas varas, (167 metros y 2 decímetros) al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, calle en medio, la Casa de Reclusión de mujeres; Sur, solar de la casa de Remigio Rodríguez; Este y Oeste, casas y solares de José Durán.—Medida superficial, del cañón del frente, como seis varas de frente (5 metros, 16 milímetros) y cinco de ancho (4 metros, 18 centímetros); de la galera, siete varas de largo, (5 metros, 852 milímetros) y cuatro y media de ancho (3 metros, 762 milímetros); y del solar seis varas de frente (5 metros, 16 milímetros) y como cuarenta de fondo (33 metros, 44 centímetros).—Inscritos respectivamente en el Registro de la Propiedad, á los folios cuatrocientos cuarenta y nueve, como décimo tercero y trescientos noventa y nueve, como trigésimo sexto, inscripción número dos, de las fincas números mil ochocientos cincuenta y tres y mil trescientos sesenta y cuatro, “Oriental.”—Pertenecen á la mortuoria de la señora doña Rosa Mora de Leiva, por compra hecha de la primera á Vicente Montero y de la segunda á la señora Rita Morales y Walverde. Sobre la segunda finca pesa el gravamen siguiente: hipoteca á favor de don Alejandro Aguilar y Castillo, por trescientos treinta y seis pesos é intereses, según inscripción hipotecaria número tres mil quinientos trece, folio quinientos setenta y cinco, tomo cuarto del Registro, por orden de fechas: este crédito fué cedido á don Gerardo Salazar y Sáenz.—Se venden en virtud de ejecución seguida contra don Manuel Leiva y Villafranca, en concepto de albacea de su esposa doña Rosa Mora, por cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional, según escritura inscrita en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo noveno, folio sesenta, inscripción número siete mil trescientos tres. Sirve de base para la venta de la primera finca, la suma de mil cuatrocientos pesos; y para la segunda, la de seiscientos pesos por que han sido hipotecadas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 17 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v 3

Se han señalado las doce del día ocho de junio próximo entrante, para rematar en

este despacho, una casa situada en el Paso de la Vaca, distrito segundo de este cantón, construida de paredes de ladrillo, madera de cuadro, cubierta de teja, con dos puertas y cinco ventanas, compuesta de dos salas, un cuarto y cocina: mide catorce metros, cuarenta milímetros de frente, por diez y seis metros, sesenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un solar que linda: al Norte y Oeste, con terreno de Dolores Aguilar; Sur, calle de los Herberos en medio, propiedad de Manuel Gutiérrez; y Este, calle en medio, terreno de Jesús Monestel; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos nueve, bajo el número veinte mil seiscientos setenta y tres, asiento número dos.—No tiene gravamen; valorada en quinientos pesos, esto es, sólo la casa.—Pertenece el señor José Ana Varela, y se vende en virtud de ejecutiva que por cantidad de pesos le sigue don David Alpizar.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional.—San José, mayo 20 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Franco Solano M.—Manuel Valerín.
3 v. 3.

A las doce del día dos de junio próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este despacho, las fincas siguientes:—Primera.—Solar situado al Norte de la plaza de San Nicolás, distrito 2º de este cantón, constante de 10 áreas, 39 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la estación del ferrocarril de esta ciudad, calle en medio; al Sur, con la plaza de San Nicolás; al Este, con casa de la testamentaria de Francisco Loaiza y el otro solar que se vende; y al Oeste, con casa de la testamentaria de José Aguilar, calle en medio.—Segunda.—Otro solar bajo la misma situación comprensivo de 4 áreas, 18 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, contiguo al anterior por el Oeste y lindante: al Norte, con la plaza de la Estación del ferrocarril, calle en medio; al Sur con casa de la testamentaria de Francisco Loaiza; al Este, con ídem de Juan Acuña, antes esta finca de doña Juana Andrea Sandoval.—No tiene gravámenes.—Vale el primero \$ 2,000-00, estando inscrito al folio 533 del tomo 122 del Registro de la Propiedad, bajo el número 6,794, “Oriental,” inscripción número uno; y el segundo vale \$ 930-00, inscrito en el mismo Registro al folio 39, del tomo 125, bajo el número 6,794, “Oriental,” inscripción número uno; y un derecho de \$ 1,645-10 en la casa y solar apreciados en \$ 2,832-00 situados en el centro de esta ciudad, distrito 2º de este cantón, lindante: Norte, solar de la testamentaria de José Mº García; Sur, calle en medio, casa y solar de don Vicente Aguilar; Este, calle en medio, solar del Presbítero Domingo García; y Oeste, ídem de José Mº Sandoval, sin gravamen, inscrita en el Registro dicho en el tomo 122, folio 531, finca 6,744, “Oriental,” inscripción número uno; y se venden á pedimento de partes, para cubrir legados hechos por don José Mº Bonilla y doña María Josefa Monje á quienes pertenecieron.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, á las doce del día 24 de mayo de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zebuya,
Secretario.

3-v.-3.

A la sucesión desconocida de don Elicio Araya Sandoval se hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Julián Molina Corrales, para el reconocimiento de una venta, ha recaído el auto que dice: “Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las ocho de la mañana del día diez de mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Se presentó el señor Julián Molina Corrales, conocido en estas diligencias, y dijo: que siendo vencido ventajosamente el término señalado á la sucesión de don Elicio Araya para reconocer el documento que tiene presentado sin que lo hayan verificado,

pide se tenga por reconocido conforme á los artículos 910 Código Civil y 14 de la Ley de 17 de octubre de 1864. El Juez: constando de la Gaceta Diario Oficial nº 84, de 13 de abril próximo pasado, estar vencido el término señalado para que la sucesión de don Elicio Araya Sandoval reconocieran el documento aludido, sin que lo hayan verificado, de conformidad con las leyes citadas, declárase legalmente reconocido, y entréguese estas diligencias al interesado para los usos que le convengan. Eloy Acosta.—Julián Molina.—José Rojas.—Juan J. Jenkins.

Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

ELOY ACOSTA.

José Rojas. Juan J. Jenkins.
3-v.-3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Antonia Valverde y Alpizar, que falleció siendo mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado, á deducir los derechos que tuvieren.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintiocho de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio. 2-1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Guevara, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice:

“Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Pedro Guevara, por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor”.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia --Alajuela, 28 de mayo de 1887.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srio.

Par el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados á los bienes que quedaron por muerte de doña Juana Garro y Arguedas, que fué mayor de cincuenta y siete años, viuda y vecina de esta ciudad, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 3º de este cantón, por ministerio de la ley.—San José, 28 de mayo de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

G. Flores.—Tiburcio Solano M.

Por el presente cito y emplazo, con nueve días de término, á todos los que tengan interés en la mortuoria de los finados Juan Campos y Mercedes Obando, para que en el término fijado se presenten á hacer uso de sus derechos, en la referida mortuoria, á la cual he dado principio.

Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las doce del día veintiséis de mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

ELOY ACOSTA.

José González H. Juan J. Jenkins.

Cito y emplazo, con el término de nueve días, á todos los que tengan derechos que deducir en el juicio de inventarios de don Pánfilo Gómez y Fajardo, á que he dado principio.

Alcaldía 1ª constitucional.—Alajuela, mayo 21 de 1887.

FRANCO SABORÍO.

Leopoldo Fernández. — J. Sibaja M.

Cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir á la mortuoria del señor Juan Esteban Córdoba y Cantillano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten ante esta autoridad á verificarlo.

Juzgado 1º constitucional.—Heredia, mayo 26 de 1887.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Bta. Sáenz. — Pablo Benavides.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Aviso.

Desde el lunes treinta del corriente mes en adelante quedarán abiertos al servicio público los Lavaderos de esta ciudad. Las personas que deseen ocuparlos, se servirán dirigirse en el mismo lugar al señor José Damos Méndez, guarda de ellos, para que les señale el lugar que deben ocupar.

28 de mayo de 1887.

C. MORA. A.

6-1

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La del Doctor Lordly.
- Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.
- Cartago.—La “Central”.
- Heredia.—La del Doctor don Cirilo Meza.
- San Ramón.—La de don M. M. Guevara.
- Santo Domingo.—La de don José Chacón B.
- Liberia.—La del “Porvenir”.
- Naranjo.—La de la “Esperanza”.
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del “Pueblo”.
- Puntarenas.—La del “Pueblo”.

Jefatura Política del cantón de Escasú.

En las fechas expresadas al margen, fueron depositados como perdidos, los animales que indica la siguiente lista, recogidos por la Policía.

- Mayo 12.—Un caballo melado, pequeño, fino de andadura y mosireno.
- „ 12.—Una vaquilla color negro, con pintas blancas, si marca y señaladas las orejas.
- „ 12.—Una yegua alazana clara, careta, de andadura y con una marca confusa en la pleta del lado de montar.

Mayo 12.—Una ternera bosca alazana, marcada con un fierro semejante á una caja de espuela.
 „ 12.—Un caballo retinto doradillo, marcado con un fierro con fuso en el cuarto izquierdo, dos patas blancas y de buena andadura.
 „ 12.—Una yegua negra, marcada.
 „ 12.—Un caballo blanco, mosqueado, pequeño, de buena andadura, con una marca en la tabla del pescuezo, debajo de la crin, figura de una S.
 „ 12.—Un idem negro, viejo, herrado y de buena andadura.
 „ 12.—Una yegua melada con una marca en la puerca izquierda.
 „ 25.—Una yegua retinta, careta, de andadura, marcada en el cuarto derecho.
 „ 25.—Un caballo viejo, colorado, marcado con un fierro confuso en el cuarto izquierdo.
 „ 25.—Un caballo viejo, retinto, quemado, sin fierro.

Las personas que se crean con derecho á alguno de dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro de tres meses, pues de lo contrario serán subastados en favor del fondo de Policía.

25 de mayo de 1887.

STOS. AGUILAR.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

Con fecha 13 del presente mes, fueron depositados por la policía, como perdidos, los animales siguientes:

Una potrancia rosilla, marcada.
 Un caballo retinto, careto, patas blancas, sin fierro.

Un caballo blanco con una pelota en el cuarto trasero, marcado.

El que se crea con derecho á dichos animales, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

28 de mayo de 1887.

JUAN BAUDRIT.

SECCION EDITORIAL.

Examen militar.

El domingo se verificó el de la guarnición del Cuartel de Artillería, con arreglo al siguiente programa:

Manejo del arma y esgrima de bayoneta,

Marchas de á dos y de á cuatro y fuegos de cuatro filas.

Guerrilla de cazador.

Ejercicios de artillería.

El acto fué muy satisfactorio, y merece bien una especial mención, si se toma en cuenta que la guarnición hizo su aprendizaje en sólo dos meses, mientras que generalmente la preparación de ejercicios análogos han demandado mayor tiempo de práctica.

El Jefe instructor fué el Sargento don Pedro Umaña, á quien felicitamos por el éxito que ha obtenido.

El señor Comandante de la Artillería, Coronel don Ronulfo Soto, dedicó el examen al que lo es de toda la plaza, General don Pedro Avila, quien modestamente declinó la honra de la dedicatoria en la persona del señor Subsecretario de la Guerra, don José Astúa A.

Terminado el examen fué servido, según costumbre, un refresco á la oficialidad de la Artillería, en el Palacio Presidencial.

Brindaron por los adelantos de las milicias el Comandante del Cuartel, el General don Federico Fernández y el Subsecretario de la Guerra.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 28.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
19, ⁷⁵	26, ⁵⁰	22, ⁵⁰	22, ⁹²

Viento.

E. NE. Calma.

Estado de la atmósfera.

Desp^{do}. ½ Nubl? ½ Nubl?
 Barómetro.—Término medio 668,²⁵
 Lluvia en milímetros 1,⁵⁰

Mayo 29.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
18, ⁷⁵	25	20	21, ²⁵

Viento.

E. N. NE.

Estado de la atmósfera.

Desp^{do}. Nubl? ½ Nubl?
 Barómetro.—Término medio 668,¹⁰
 Lluvia en milímetros 7,²⁵

ANUNCIOS.

AVISO.

Con el fin de fomentar el cultivo del algodón en esta República, el Supremo Gobierno ha comprado veintiún quintales de semilla de la mejor calidad, para distribuirla entre los agricultores que la soliciten, bajo la condición de que dentro de un año den cuenta al Ministerio de Fomento del resultado que hayan obtenido en las siembras.

En esta capital la semilla se distribuirá en el Ministerio dicho.—En las otras provincias y comarcas los Gobernadores respectivos la suministrarán.

15 v. 1

MANIFESTACION.

No pudiendo manifestar personalmente mi gratitud á cada una de las muchas personas que han tenido la bondad de visitarme y de ofrecerme sus servicios durante mi enfermedad, satisfago al menos ese deber que tan obligado me tiene, por medio de la presente demostración de mi más sincero agradecimiento.

NICOMEDES SAENZ.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyos patentes vencen en el mes de junio próximo.

Fechas.	NOMBRES.	SITUACION.
Junio 1	Eusebio Vicente	San José.
„ 1	Victor Aubert	„ „
„ 1	Ramón Royo	„ „
„ 1	Id. Id.	„ „
„ 1	R. A. Jurado	San Ramón.
„ 1	Juan Sánchez G. & C.	Limón.
„ 3	Roberto Edwards	„ „
„ 3	Francisco Mora	San José.
„ 4	Fanny Ellis	Limón.
„ 4	Eufasio Pacheco	La Unión.
„ 5	Mario B. Agüero	Alajuela.
„ 5	Eusebio Vicente	San José.
„ 5	Prudencio Alvarado	Cartago.
„ 5	Justo A. Pacio	Paraíso.
„ 5	Pedro Hurtado	Desamparados.
„ 6	Luís Gómez	Cartago.
„ 6	Isabel Gamaledy	Reventazón.
„ 7	Rosario G. Gierres	San José.
„ 7	Paulino Ortiz	Heredia.
„ 8	A. C. Miller	Madre de Dios.
„ 10	Gabriel Mejía	Heredia.
„ 10	Juan Rodríguez	Matina.
„ 11	Minor C. Keith	Carrillo.
„ 13	José Lepore	San José.
„ 13	José Sacripanti	„ „
„ 14	Tomás Carrasco	„ „
„ 14	Apolonio Leiva	„ „
„ 14	Antón Olnehilla	Villa del Sarango.
„ 16	Braulio Morales	Heredia.
„ 16	Francisco Flores	San José.
„ 18	José Díaz	Esparta.
„ 18	Teodora Rojas	San Mateo.
„ 20	Pedro Harley	Puntarenas.
„ 22	A. Figueroa	Esparta.
„ 23	Angel Vaglio	Carrillo.
„ 23	José Prada	San José.
„ 23	Vicente Herrera	Alajuela.
„ 23	Wing Chong Sing & C.	Puntarenas.
„ 23	George Kelly	Matina.
„ 24	Filadelfo Salazar	San José.
„ 25	Fernán Gómez	Grecia.
„ 25	Silvestre Darce	Puntarenas.
„ 28	José Barrantes	San José.
„ 28	Miguel Millet	„ „
„ 28	Cayetano Cajigal	Alajuela.
„ 30	Gabriel Mejía	La Marina.
„ 30	Isidro Incera	San José.
„ 30	Henry Grant	Limón.

Inspección General de Hacienda.—San José, 27 de mayo de 1887.

Man. M^a Calvo.

3—1

CORREO.

El miércoles 1º del entrante junio, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de América, por el vapor "Foxhall."

Dirección General de Correos.—San José, mayo 30 de 1887.

Gran remate.

Por orden del señor Cónsul del Imperio Alemán, se dará principio á la venta al mejor postor de las mercaderías pertenecientes á la sucesión del finado don Guillermo Herms, cuyo remate tendrá lugar en la oficina de los infrascritos desde el día 1º de junio próximo en adelante, entre 12 y 2 de la tarde.

El surtido de dichas mercaderías se compone de relojes de plata y de oro, para bolsillo; relojes de pared y de mesa; alhajas de oro; anillos con brillantes y otras clases; surtido de material para relojeros; herramientas; anteojos de varias clases; urnas, mostrador, etc., etc.—Todo lo cual estará á disposición del público para su examen, desde la víspera del primer remate.

Se aceptan propuestas anticipadas para servir de base en el remate.

San José, mayo 26 de 1887.

LUJÁN & MATA.

6 v-4.

! ALERTA !

Teniendo viaje para Europa, suplico á todos los que tengan negocios pendientes conmigo se sirvan pasar á arreglarlos de esta fecha al último del presente.

! OJO !

Vendo también mi establecimiento de pulpería sito en "Cuesta de Torres."

San José, mayo 4 de 1887.

RODRIGO CARRASCO.

8 v 8.

ISIDRO LEVKOWICZ & HIJO

acaban de recibir

Jersys negras y de colores.
Objetos de fantasía, aparentes para regalos.
Cristalería de adorno y para uso común.
Loza ordinaria y fina.
Hierro enlozado en lavatorios, palanganas, ollas, soperas, sartenes, etc.
Géneros de seda, lana y algodón.

GRAN SURTIDO DE

Camisas, camisetas y calsoncillos de lana y de algodón.

Nueva remesa de las célebres máquinas de coser

"House Hold."

Así como de **vestidos de casimir** para hombres y niños.

Todo lo cual ofrecen vender á precios muy bajos.

San José, 30 de mayo de 1887.

Sebo refinado y suave,
Manteca en latas y barriles,
Cerveza negra, marca estrella,
Cemento romano, superior clase
acaban de recibir
Luis Ellinger & Ho.

DESPEDIDA.

Por falta de tiempo no me he despedido de los amigos y clientes de "La Mascota" y "La Marina"; pero lo hago ahora por este medio, y les suplico mandar sus órdenes para Estados Unidos y Europa á casa de

Pagés, Cañas & C^a

San José, 26 de mayo de 1887.

GERÓNIMO PAGÉS.

3—2

AVISO.

Quien desee comprar una casa de habitación, compuesta de ocho piezas, corredor interior y puerta de calle, situada como 60 metros al Este de la Iglesia del Carmen de esta ciudad, con su correspondiente solar, éste grande y cultivado, entiéndase con el infrascrito.

Heredia, mayo 21 de 1887.

PABLO BENAVIDES.

3-v-3.